

Néstor Arbito Chica
VICEMINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (E)

Considerando:

Que, el 4 de agosto del 2008, se publicó en el Registro Oficial No. 395 Suplemento, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el 8 de agosto del 2008, se publicó en el Registro Oficial No. 399 Suplemento el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el numeral 1 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "*Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley*";

Que, el artículo 37 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "*Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. La respectiva institución proveerá al consultor seleccionado, los términos de referencia del trabajo a realizar, acompañados de los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de su experiencia, un formato de aclaraciones y excepciones, el formato de aclaraciones y excepciones, el formato de declaración de aceptación del presupuesto referencial y el modelo del contrato, expedido por el INCP. Si el consultor invitado acepta la invitación realizado por la entidad contratante, la máxima autoridad adjudicará el contrato. En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación, de así estimarlo pertinente la máxima autoridad, podrá repetir el mismo proceso previsto en este artículo.*"

Que, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Gustavo Jalkh Röben, mediante acuerdo No. 0062/08-MJDH, de fecha 20 de agosto de 2008, resolvió delegar al Viceministro de Justicia y Derechos Humanos la dirección, trámite, adjudicación y celebración de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sea menor al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000007 (US \$ 110.735,67), por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Así mismo, se delega al Viceministro de Justicia y Derechos Humanos el ejercicio de toda atribución que corresponde a la máxima autoridad del Ministerio en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y se Reglamento de Aplicación, conforme al coeficiente mencionado en el artículo anterior.";



Que, la Subsecretaría de Coordinación de Rehabilitación Social a través del memorando No. MJDH-SCRS-471 de 1 de septiembre del 2008, solicitó el inicio del proceso de contratación de una firma consultora para el "Levantamiento de Línea de Base acerca del Estado de Situación de los Centros de Rehabilitación Social en el Ecuador";

Que, el presupuesto referencial de la indicada consultoría es menor al valor que resulta de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del presente ejercicio económico; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 37 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Resuelve:

Art. 1- Iniciar el proceso CDC-022-MJDH-2008, para la contratación de la consultora para el "Levantamiento de Línea de Base acerca del Estado de Situación de los Centros de Rehabilitación Social en el Ecuador".

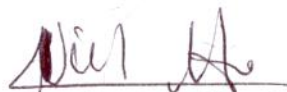
Art. 2- Aprobar los documentos precontractuales, incluidos los términos de referencia y presupuesto referencial del proceso CDC-022-MJDH-2008, para la contratación de una consultora para el "Levantamiento de Línea de Base Acerca del Estado de Situación de los Centros de Rehabilitación Social en el Ecuador".

Art. 3- Aprobar el nombre de la consultora a ser invitada Pontificia Universidad Católica del Ecuador, por cumplir con el perfil establecido en el numeral 4 de la Sección 3 "Términos de Referencia" de los Pliegos del proceso.

Art. 4- Disponer que la Dirección Administrativa publique el inicio del proceso CDC-022-MJDH-2008 para la contratación de la consultora para el "Levantamiento de Línea de Base Acerca del Estado de Situación de los Centros de Rehabilitación Social en el Ecuador"; y la invitación a la consultora seleccionada en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Art. 5- Se envíe la invitación a la consultora Pontificia Universidad Católica del Ecuador, solicitándole que en el término de 4 días a la recepción de la misma, se remita al Viceministro de Justicia de Derechos Humanos, su carta de aceptación a ejecutar la consultoría contratada, sobre la base de los documentos precontractuales, términos de referencia y presupuesto referencial.

Dado en Quito Distrito de Metropolitano, a 4 de septiembre de 2008.
Comuníquese.-



Ab. Néstor Arbito Chica, Viceministro de Justicia y Derechos Humanos (E)